

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 147/2003

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS –
AMPLIA LA VIGENCIA DEL CAPITULO V DEL
REGLAMENTO TRANSITORIO DE
ADMINISTRACIÓN DE CARTERA EN EL MARCO
DE LA LEY N° 2297

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 2297 de 20 de diciembre 2001, de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera. ▲

Con formato

El Decreto Supremo N° 26575 de 3 de abril de 2002.

El Decreto Supremo N° 27165 de 15 de septiembre de 2003.

Con formato

▲ El Estatuto del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N°128/2001 de 13 de diciembre de 2001. ▲

Con formato

La Resolución de Directorio N° 048/2002 de 14 de mayo de 2002.

El Informe de las Gerencias de Asuntos Legales y Entidades Financieras SAJU-120/03 GEF-352/03 de 11 de diciembre de 2003.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del Capítulo V de la Ley N° 2297, autorizó la ampliación del beneficio de condonación al sector agrícola para créditos mayores a \$us5.000.-.

Que en cumplimiento de la precitada norma, el Directorio del BCB, dictó la Resolución N° 048/2002, aprobando el Reglamento Transitorio de Cartera en el marco de la Ley N° 2297 para la Cartera de las Entidades Financieras en Liquidación y el Ex INALPRE.

Que el Decreto Supremo N° 27165, dispone en su artículo único, la prorroga de la vigencia del artículo 17 de la Ley N° 2297, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Que las Gerencias de Asuntos Legales y Entidades Financieras mediante Informe SAJU-120/03 GEF-352/03, señalan que la ampliación del Capítulo V del Reglamento Transitorio de Administración de Cartera en el marco de la Ley N°

2297, dispuesta por el Decreto Supremo N° 27165 debe ser aplicada por el BCB

//2. R.D. N° 147/2003

mediante Resolución de Directorio al amparo del artículo 54 inciso j) de la Ley N° 1670.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Ampliar la vigencia del Capítulo V del Reglamento Transitorio de Administración de Cartera en el marco de la Ley N° 2297, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 048/2002, hasta el 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de diciembre de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.